

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

ENTRE

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Y

LA RED IBEROAMERICANA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

REUNIDOS

De una parte, la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, institución establecida en virtud de la puesta en vigencia de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes, esquina Rodríguez Objío, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por sus director general, **Carlos Pimentel Florenzán**, dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1147668-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo; quien en lo que sigue de presente convenio se denominará **Contrataciones Públicas, DGCP** o por su nombre completo, indistintamente.

Y de otra parte, D. Dr. Jaime Rodríguez –Arana Muñoz, Catedrático de la Universidad de La Coruña, documento nacional de identidad español N. 32632952T, en su condición de Director General y D. Dr. Enrique Díaz Bravo, Profesor de la Universidad de Sevilla, documento nacional de identidad español N. 55511348C, en su condición de Director Ejecutivo, ambos actuando en nombre y representación de la **Red Iberoamericana de Contratación Pública**, en adelante **REDICOP**.

Ambas partes, en la calidad con la que actúan, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio-Marco, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. Naturaleza y objetivos de las Partes intervinientes

La Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas del Estado dominicano, tiene como misión de



Dirección General
Contrataciones Públicas



RED IBEROAMERICANA
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

regular, a través de políticas, así como de supervisar el cumplimiento de las normas en las contrataciones públicas.

La REDICOP es una asociación Iberoamericana que aglutina a expertos/as, investigadores/as y profesionales en materia de contratación pública de los países de habla hispana, italiana y portuguesa. Es una plataforma para la cooperación e intercambio de conocimiento e información y para el desarrollo de proyectos y soluciones conjuntas. Colabora con las administraciones públicas, organizaciones internacionales, universidades, entidades profesionales y el sector privado, buscando puntos de encuentro y soluciones que contribuyan a los servicios y las políticas públicas, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos Iberoamericanos.

Segundo. Finalidad del Convenio Marco

En atención a los objetivos de actuación, DGCP y la REDICOP declaran su voluntad expresa de colaborar activamente en sus respectivas áreas de competencias con el objetivo de promover e impulsar entre los destinatarios de sus actividades relativas a la contratación pública.

POR TANTO

En virtud de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

Primero. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio-Marco es fijar las líneas generales de mutua colaboración entre DGCP y la REDICOP, para:

- a) Fomentar conjuntamente la realización de trabajos de investigación, estudios, publicaciones y difusión de resultados en materias de interés común.
- b) Organizar, en los términos que en cada caso se determinen, congresos, jornadas, seminarios, coloquios y reuniones científicas sobre materias de interés común, particularmente en el ámbito de la contratación pública.
- c) Realizar acciones conjuntas para contribuir a la formación de la ciudadanía en general y la comunidad universitaria.
- e) Realizar actividades formativas de profesionalización del personal que presta servicio en la Administración Pública.

- f) Colaborar recíprocamente en la publicación de estudios o informes, a través de las ediciones que las partes estimen convenientes.
- g) Intercambiar de modo permanente todas sus publicaciones que se realicen por las partes.

Segundo. Obligaciones asumidas por las partes

A través de las comisiones que se puedan crear al efecto o de los representantes que cada parte designe para este cometido, DGCP y la REDICOP se comprometen a la participación conjunta en el diseño, la aprobación y el desarrollo de los proyectos de actuación específicos derivados de este Convenio-Marco.

Tercero. Seguimiento

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio-Marco integrada por el Mabel Infante Vargas, Coordinadora de Despacho y por D. Enrique Díaz Bravo, Director Ejecutivo por la REDICOP.

Esta Comisión tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente Convenio-Marco, preparar las medidas específicas, valorar las tareas realizadas, e interpretar el contenido del Convenio-marco. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

Las notificaciones y comunicaciones técnicas entre las partes se efectuarán por escrito y se dirigirán:

Para la DGCP, a:

Sra. Mabel Infante Vargas

Correo electrónico: minfante@dgcp.gob.do

Para la REDICOP, a:

Dr. Enrique Díaz Bravo

Correo electrónico: ediaz8@us.es



Dirección General
Contrataciones Públicas



RED IBEROAMERICANA
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Cuarto. Financiación

La formalización de este Convenio-Marco no supone desembolso económico para ninguna de las partes.

No obstante, los proyectos de actuación que así lo exijan se financiarán según lo establecido en los correspondientes acuerdos específicos que se adopten, que se ajustarán en todo caso al ordenamiento jurídico vigente en la fecha de su celebración.

Quinto. Proyección pública

Cada una de las partes destacará la colaboración que mantiene con la otra en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de sus actividades conjuntas.

Ambas partes se comprometen a respetar recíprocamente sus directrices de imagen institucional e identidad corporativa.

Sexto. Duración del Convenio

El presente Convenio-Marco tiene una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma.

En los tres meses anteriores a su expiración las partes podrán acordar su prórroga por otro período de cuatro años, debiendo suscribir un anexo firmado por sus representantes.

Séptimo. Modificación del Convenio

Cualquiera de las partes está facultada para proponer a la otra la modificación de las cláusulas de este Convenio-Marco.

La aprobación de cualquier modificación de este Convenio-Marco requerirá la manifestación conforme y expresa de ambas partes, así como el previo cumplimiento por ellas de los procedimientos y los plazos exigidos por la normativa aplicable.

Octavo. Extinción del Convenio

Este Convenio-Marco podrá ser resuelto en cualquier momento de su vigencia, por mutuo acuerdo o mediante renuncia unilateral de una de las partes notificada de forma fehaciente y formulada con el preaviso de un mes respecto de la fecha de extinción deseada.

La resolución de este Convenio-Marco no afectará al desarrollo de las actividades cuya ejecución se haya acordado con anterioridad, comprometiéndose ambas partes a garantizar su cumplimiento.

Noveno. Confidencialidad

Las partes compartirán entre ellas documentación de carácter técnico, jurídico y financiero que sean estrictamente requeridas con el fin de desarrollar y coordinar las actividades asociadas al presente convenio. Se exceptúa del libre acceso a la información, aquellos documentos que con ocasión al presente convenio se declaren confidenciales, salvo que la información sea de dominio público al momento en que sea revelada.

Las partes acuerdan que las obligaciones de confidencialidad de la presente cláusula estarán vigentes durante y con posteridad de la vigencia de este Convenio.

Décimo. Propiedad Intelectual

En lo relativo a la propiedad intelectual, las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que al respecto cada una posea.

Undécimo. Solución de controversias

Toda controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Convenio-Marco, deberá resolverse de forma amistosa por negociación directa entre las partes. De no llegar a una solución satisfactoria para las partes dicha controversia podrá ser sometida a un comité de expertos, en un centro de resolución alternativa de conflictos y de no arribarse a un acuerdo se procederá a la terminación anticipada sin culpa.

Las partes, por medio de sus representantes, suscriben digitalmente el presente Convenio.

En veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), a la fecha de las firmas:

Por DGCP



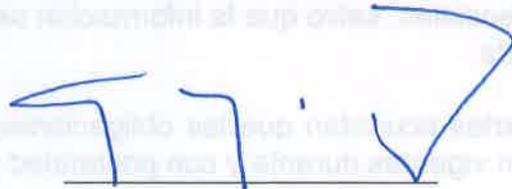
Lic. Carlos Pimentel Florenzán
Director General

Por REDICOP



Dr. Jaime Rodríguez-Arana
Director General

Por REDICOP



Dr. Enrique Díaz Bravo
Director Ejecutivo